



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO **Nº058-2007-AL/CPB**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 16 de Mayo del 2007, el Exp. **Rof. 1272-2007** presentado por la **Dra. Ruth Shady Solís** en Representación del **Proyecto Especial Arqueológico Caral - Supe** relacionada a la Suscripción de Convenio de Cooperación Inter Institucional año -2007.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Art. 9º - Atribuciones del Concejo Municipal - numeral 26, corresponde al concejo municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

El Convenio en referencia se enmarca dentro de las competencias y funciones específicas compartidas entre el Gobierno Nacional, el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial, previsto en el Art. 82º inciso 12) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, específicamente la función de “promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de la jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración”

Que, mediante expediente de visto, presentado por el Proyecto Especial Arqueológico Caral-Supe, solicita la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin de continuar realizando en Caral, Valle de Supe Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, la investigación de la Ciudad Sagrada de Caral, lo cual redundará en beneficio histórico, cultural y turístico para la población del Distrito de Supe y la Provincia de Barranca. Convenio mediante el cual la Municipalidad se compromete a entregar al Proyecto Especial Arqueológico Caral – Supe, la suma de S/. 24,000.00 Nuevos Soles, anuales a razón de S/. 2,000.00 Nuevos Soles, mensuales durante el año 2006

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17º y 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA.-

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde Provincial Dr. Romel Ullilen Vega a suscribir el Convenio Interinstitucional en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca con la Dra. Ruth Shady Solís, en representación del Proyecto Especial Arqueológico Caral - Supe.

Dado en la Casa Municipal a los Diecisiete días del mes de mayo del 2007.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.